



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

alguna de qualquier Calidad que sea deya ni en otro en los dho.
Ayuntamientos porq^e mi voluntad es que vos y otros sucesores
subditos en el dho. officio, cada uno en su tiempo Cumplais y Cumplais
concuraya el termino que vos y otros nombrareis y nombrareis
y la Justicia de la dha. villa admita al vto y exercicio del dho. officio
atendiendo que nombrareis y nombrareis los subditos en el dho.
officio concurrendo en el las personas y Calidades que para el
se requieren. Sea mi merced y voluntad que tengais el dho. ofi-
cio por vros sucesores perpetuamente para siempre de vos y de
vos y de vuestros herederos subditos en el dho. Mayorazgo, y para
quien a vos y a ellos hubiere titulo o Causa conforme a las Cla-
sulas y llamamientos de el, y la persona o personas a quien
suciere, tenga con la misma Calidad de preeminencia, pri-
rogativas, perpetuidad, Salarios y aprovechamientos que los dho.
y porten en qualquier manera del dho. officio, sin que a vos
ni ninguno de vuestros herederos y subditos en el dho. Mayor-
azgo, y officio y venca Personar a quien perteneciere ofi-
cio ni quite ni pueda quitar cosa alguna de lo de el en la forma
dentada, y a otros los que os subdiere en el dho. Mayorazgo,
de se les despache titulo del dho. officio con las dhas. Calidades, y pri-
rogativas: y que si subdiere en el dho. Mayorazgo alguna perso-
na que no sea menor edad, o muger, o tener otros impedim-
tos o Causas ni lo pueda servir ni ejercer por su Persona,
o facultad canonicas o no que lo haga en el entretanto que
en a cosa, o la hija o muger de la Causa, y previniendo el
tal nombramiento en el mi Consejo de la dha. villa de Caravaca de la Cruz.

8

